

Resolución de Gerencia General

N° : 068-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

La Carta S/N con REG. DOC. 1534828 de fecha 12.ENE.2022, el Informe N° 038-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Informe N° 0176-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, el Memorándum N° 086-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 093-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, el Memorándum N° 175-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 070-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 283-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 183-2022-GRM/PERPG/GG, el Informe N° 076-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, el Informe N° 176-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, las vacaciones anuales de los trabajadores de la actividad privada está regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 12-92-TR, 03.12.92, y sus modificatorias. Por lo que, es derecho del trabajador dependiente gozar de vacaciones remuneradas, si cumple los requisitos establecidos por el D. Leg. N° 713, Art. 10 y sus modificatorias, y respecto a Vacaciones trunca, procede el abono de récord trunco vacacional cuando el trabajador acredite por lo menos un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito, el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración, como meses y días computables hubiera laborado. El reglamento precisa que dicha compensación debe ser consignada expresamente por el empleador en la Liquidación de Beneficios Sociales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en su Artículo 1 señala: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia", siendo la naturaleza de la compensación por tiempo de servicios y efectos del pago;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6° El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

Resolución de Gerencia General

N° : 068-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de abril del 2022

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art. 17.2 señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28° y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces: asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8° y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, mediante Carta S/N con REG. DOC. 1534828 de fecha 12.ENE.2022, el Abg. Rodolfo Fredy Pary Hilasaca, solicita la reprogramación del Pago o giro realizada con fecha 21.03.2019 por el Cheque N° 07167338, que fuera anulado el 10.06.2019, (...), indica que el cheque no fue posible recogerlo, por cuanto no se me informó que existía el mismo no obstante haber inclusive vuelto a laborar en la entidad, por lo que solicita disponer se dé la formalidad que corresponda para la reprogramación de pago solicitado.

Que, mediante Informe N° 038-2022-KMLJ-TESOR-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 11.FEB.2022, la CPC Kathy M. Linares Juarez, Tesorera del PERPG, hace llegar adjunta la solicitud presentado por el Abg. Rodolfo Fredy Pari Hilasaca, para que sea remitida al área de personal del PERPG, para la reprogramación del pago que solicita.

Que, mediante Informe N° 0176-2022-GRM/PERPG-OADM-EP, de fecha 01.MAR.2022, el Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto, Encargado como Especialista de Personal, informa que ha efectuado la búsqueda en el Sistema de Planillas de Remuneraciones, T - Registro y PDT PLAME – SUNAT, la Planilla de liquidación de Beneficios Sociales del Abg. Rodolfo Fredy Pari Hilasaca, correspondiente al año 2019, indica que se ha declarado en AFPNET y en la declaración del PDT PLAME del período 03-2019, en relación al descuento del AFP y aportes a ESSALUD; asimismo informa que la Planilla de Beneficios Sociales N° 062-2019 ha sido afectada a la meta 0005-Administración de los Recursos Humanos Financieros y Materiales del PERPG, correspondiente al período 07/01/2019 al 28/02/2019 donde el servidor mencionado ocupaba el cargo de Secretario Técnico.

Que, mediante Memorandum N° 086-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 04.MAR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la oficina de Administración, dispone respecto a solicitud de reprogramación de pago de Beneficios Sociales, presentado por el Abg. Rodolfo Fredy Pari Hilasaca, en mérito al informe del área de personal, solicita se efectúe la

Resolución de Gerencia General

N° : 068-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de abril del 2022

revisión e informe sobre el pago de la Planilla de Liquidación de Beneficios sociales N° 062-2019, correspondiente al servidor mencionado y posterior a ello de ser el caso se solicite a la oficina de Planificación y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 1, 982.84 soles.

Que, mediante Informe N° 093-2022-KMLJ-tesor-OADM/PERPG-GR.MOQ, de fecha 23.MAR.2022, la CPC Kathye M. Linares Juárez, Tesorera del PERPG, informa que se ha revisado el expediente SIAF N° 364 del año 2019 y con fecha 21 de marzo se giró cheque a nombre de Pari Hilasaca Rodolfo Fredy, pero este cheque solo tenía 30 días de vigencia, para el pago de liquidación de Beneficios sociales, por lo que, al no apersonarse, el interesado para el cobro este venció, para luego con fecha 10.JUN.2019 se procede a anular, por lo que indica que no se hizo efectivo el pago.

Que, mediante Memorándum N° 175-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 28.MAR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la Oficina de Administración, en atención a los informes emitidos por las áreas de personal y tesorería, solicita otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, habiéndose constatado que no se hizo efectivo el pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante Memorándum N° 070-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Ing. Oswaldo O. Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a los antecedentes, informa que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/. 1,982.84, y emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000408-2022.

Que, mediante Informe N° 283-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 30.MAR.2022, el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, Jefe de la oficina de Administración, en atención a los antecedentes, procede a elevar el expediente y sugiere derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutorio y continúe con el trámite correspondiente, a fin de realizar el Reconocimiento de Deuda para el pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante Memorándum N° 183-2022-GRM/PERPG/GG, de fecha 01.ABR.2022, la Gerencia General, en atención a los antecedentes dispone que, previa opinión legal, sírvase proyectar el Acto Resolutorio para el Reconocimiento y/o reprogramación de Pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del Abg. Rodolfo Fredy Pari Hilasaca, por el monto de S/. 1,982.84 soles, conforme lo solicitado en la documentación adjunta.

Que, en tal sentido la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 076-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, concluye que: "es viable aprobar el Reconocimiento de Deuda conforme a la normativa señalada en la presente, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo de "Reconocimiento de Deuda para el pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de Rodolfo Fredy Pari Hilasaca, por el monto de S/. 1.982.84 soles, con afectación a la Meta 011-2022, "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG";

Que, mediante el Informe N° 176-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 07 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 076-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificándose del mismo del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la entidad, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal, y estando al cumplimiento

Resolución de Gerencia General

N° : 068-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 07 de abril del 2022

de los parámetros legales de su reconocimiento; bajo ese contexto, es procedente emitir acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el importe de **S/. 1,982.84 soles** (Mil Novecientos Ochenta y Dos con 84/100 soles) a favor de **RODOLFO FREDY PARI HILASACA**, por el pago pendiente de **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES**, correspondiente a Periodos fenecidos, los mismos que serán afectados a la **Meta Presupuestal N° 011-2022: "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG"**, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00408-2022; del presente ejercicio fiscal año 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración continúe el trámite según corresponda así como la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto; así como al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL